

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 26 de abril de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que se ha allegado al presente asunto, respuesta al oficio No. 318, de fecha 25 de marzo de 2021, por parte de empresa Grupo GSC “Global Securities Colombia”. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.
El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro.663

Proceso: Sucesión Intestada
Rad: 190013110002-2019-00384-00
D/te: María José Mosquera y Otros
C/te: Alina Mosquera Chaux C.C. 25.261.348

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, este Juzgado dispondrá poner en conocimiento de los partidores, el oficio allegado por la empresa Grupo GSC “*Global Securities Colombia*”, por medio del cual, se allega la certificación requerida mediante oficio No. 318 de 25 de marzo de 2021, para que procedan a entregar el trabajo partición dentro del proceso en referencia.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los partidores abogados LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ Y MARTIN GUSTAVO CARMONA PERAFAN, dentro del presente asunto, la certificación allegada por la empresa Grupo GSC “*Global Securities Colombia*”, para los fines que estimen pertinentes al trabajo de partición.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes la anterior providencia por medio de los correos electrónicos aportados en el proceso.

TERCERO: SOLICITAR a los apoderados en cita, la entrega del trabajo de partición a ellos encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 068 del
día 27/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e069d34b2c04ebad7380976dd64b7025510d74bc3226351956a95db32
cb3ee98**

Documento generado en 26/04/2021 05:43:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>